

202010210056511

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***202010210056511***

Bogotá D.C., 16 diciembre de 2020

Señora

OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Secretaria

**Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional**

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

comision.segunda@camara.gov.co

Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta al traslado de la proposición No 28 (diciembre 04 de 2020), prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el país.

Señora Grajales:

El ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC es una corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida y organizada bajo las leyes colombianas, en el marco del Código Civil Colombiano, cuyo objeto principal es el de acreditar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y, desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La actividad de acreditación tiene un marco reglamentario especial, la cual se encuentra regulada a nivel mundial por una norma técnica, que en este caso es la NTC ISO/IEC 17011, por medio de la cual se establecen todos los requisitos que debe cumplir un organismo acreditador, tanto en su estructura organizacional, como en los procesos que utiliza para evaluar a los organismos que acredita. Por

lo que la actividad de acreditación que despliega esta corporación, es eminentemente declarativa y de carácter puramente técnico, donde se determina que un OEC ha demostrado de manera formal la competencia para realizar actividades específicas de la evaluación la conformidad.

Por su parte, la acreditación de los laboratorios se realiza bajo el marco de la norma ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios De Calibración Y De Ensayo*”, por medio de la cual se evalúa la competencia de los organismos que realizan ensayos y calibraciones, en procura de mejorar la capacidad de ensayos, medición y calibración nacional, para llevar a cabo de manera confiable, consistente e imparcial dicha actividad, propiciando una mayor aceptación en el ámbito nacional e internacional de los resultados que emiten estos organismos.

Así como ONAC revisa el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 a los laboratorios de acreditación, también evalúa los Criterios Específicos de Acreditación de trazabilidad metrológica, incertidumbre de la medición y participación en ensayos de aptitud, y con el cumplimiento de todos estos requisitos, ONAC confirma que el laboratorio opera de forma competente y es capaz de emitir resultados de medición válidos.

Expuesto lo anterior, nos permitimos atender el traslado del requerimiento, respecto a las preguntas 76, 77, 78, 78.1 y 79 por parte de Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, así:

“76. Sírvase indicar ¿Cuántos laboratorios de medidores de acueducto hay en el país?”

RESPUESTA: De conformidad a las facultades que tiene ONAC, no es posible indicar cuántos laboratorios de medidores de acueducto en total existen en el país, en atención a que en el Directorio Oficial de Acreditados únicamente se encuentran registrados los laboratorios que han sido evaluados por esta Corporación, y que como consecuencia de su proceso de acreditación obtuvieron su condición de acreditado, de manera que en anexo 1, se encontrará la información correspondiente a los laboratorios de ensayo y calibración que cuentan con esta condición.

- a. ¿Cuántos laboratorios están a cargo de las empresas operadoras?**
- b. ¿Cuántos laboratorios están a cargo del Gobierno Nacional?**
- c. ¿Cuántos laboratorios están a cargo de los departamentos?**

- d. ¿Cuántos laboratorios están a cargo de los municipios?**
e. ¿Cuántos laboratorios están a cargo de los particulares?

RESPUESTA: La información solicitada en estos literales, no corresponde a información que sea administrada por ONAC, de acuerdo a las facultades que por competencia le pertenecen a esta Corporación. Se recomienda dirigir esta consulta al órgano que expide la regulación actual de estos laboratorios.

- f. Discriminar por departamentos, municipios**
g. Discriminar si son particulares o públicas.

RESPUESTA: En el anexo 1 de la presente comunicación, se encontrará la información requerida en los anteriores puntos, para cada uno de los 28 laboratorios de ensayo y calibración de medidores de energía eléctrica acreditados actualmente por ONAC.

- h. ¿Quién certifica a los laboratorios?**

RESPUESTA: El artículo 2.2.1.7.7.3. del Decreto 1595 de 2015 establece que *“El Organismo Nacional de Acreditación, tiene como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos”*.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta el Artículo 2.2.1.7.8.1 del Decreto 1595 de 2015 *“Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*, en el que se estableció en la sección 8, respecto de los organismos de evaluación de la conformidad que:

“Actuación de los organismos de evaluación de la conformidad. Los organismos evaluadores de la conformidad radicados en el país deberán ser acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación respecto a un documento normativo para realizar actividades de evaluación de la conformidad frente a un reglamento técnico, tales como certificación, inspección, realización de ensayo/prueba y calibración, o la provisión de

ensayos de aptitud y otras actividades acreditables. Cuando el organismo nacional de acreditación no tenga la competencia técnica para acreditar un organismo en un alcance requerido, podrá acudir al esquema definido para la acreditación transfronterza con el de prestar el servicio en el país...". (Subraya fuera de texto original).

Lo anterior, con el fin de aclarar que ONAC no realiza su misión en el marco de procesos de **certificación** sino de **acreditación**, cuyo resultado final es un certificado de acreditación mediante el cual, se presenta al público interesado la normatividad bajo la cual ha sido otorgada la acreditación y las características de su alcance.

i. Discriminar el nombre de los laboratorios que se encuentran acreditados

RESPUESTA: En el anexo 1 de la presente comunicación, se encontrará la información requerida en este punto, para cada uno de los 28 laboratorios de ensayo y calibración de medidores de energía eléctrica acreditados actualmente por ONAC.

j. ¿Qué entidad ejerce el control y vigilancia?

k. ¿Cuáles son los requisitos para ponerlos en funcionamiento?

l. ¿Cuál es el valor de la calibración de la empresa?

RESPUESTA: La información solicitada en estos literales, no corresponde a información que sea administrada por ONAC, de acuerdo a las facultades que por competencia le pertenecen a esta Corporación. Se recomienda dirigir esta consulta al órgano que expide la regulación actual de estos laboratorios.

77. ¿Cuántos laboratorios hay en el país para calibrar los medidores de agua?

78. ¿Cuántos laboratorios están acreditados por la ONAC?

RESPUESTA: De conformidad a las facultades que tiene ONAC, no es posible indicar cuántos laboratorios de calibración de medidores de acueducto en total existen en el país, en atención a que en el Directorio Oficial de Acreditados únicamente se encuentran registrados los laboratorios que han sido evaluados por esta Corporación, y que como consecuencia de su proceso de acreditación obtuvieron su condición de acreditado, de manera que en anexo 1, se encontrará la información correspondiente a 25 laboratorios calibración que cuentan con esta condición.

78.1 ¿Deberá detallar cada laboratorio por operador en cada departamento y municipio?

RESPUESTA: En el anexo 1 que acompaña esta comunicación, se podrá encontrar la información detallada de cada laboratorio de calibración con su respectivo municipio y departamento.

Respecto al detalle del operador, esta información no corresponde a datos que sean administrados por ONAC, de acuerdo a las facultades que por competencia le pertenecen a esta Corporación.

79. ¿Quién asume los costos de estos laboratorios?

RESPUESTA: Se encuentra que esta solicitud corresponde a un asunto ajeno a la competencia de ONAC, los costos de estos laboratorios y quien los asume, no constituye una actividad dentro del desarrollo de la evaluación de la conformidad.

Como recomendación general, se considera que las consultas distintas a la acreditación, deberán dirigirse a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento (CRA).

En virtud de lo anterior, esperamos haber atendido en términos de oportunidad y celeridad su requerimiento.

Cordialmente

MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Asesora Jurídica

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

Proyecto: Laura Alejandra Ríos Vega – Profesional Jurídico Experto